

haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia, anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el 6 de septiembre de 2001 a las diez quince horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de octubre de 2001 a las diez y quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Rústica: Un trozo de tierra secano, montuoso, en término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, de haber tres hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; que linda: Norte, Juan López Izquierdo; sur, carretera del IRYDA; este, camino de la Cañada de Hurtado y Juan Palazón Gomáriz, y oeste, José López Rojo.

Finca número 29.735 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 10.300.000 pesetas.

2. Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, de haber cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas y dos centiáreas; que linda: Norte, parcelas de Luis Campos García y Manuel López Rojo, camino por medio; este, Juan Palazón Gomáriz y parcela de Andrés Palazón Gomáriz, camino por medio con ambos, y oeste, carretera de Fortuna.

Finca número 29.739 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 20.350.000 pesetas.

3. Una tercera parte indivisa: Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, de noventa áreas y forma irregular; que linda: Norte, Pedro Gomáriz Gomáriz; sur, parcela de doña Josefa Bolarín Sánchez y don Ignacio Gomáriz; camino de las Casas de Cabrera por medio; oeste, dicho camino y Pedro Gomáriz Gomáriz, y este, carretera de Fortuna.

Finca número 29.747 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 2.800.000 pesetas.

4. Rústica: Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Lorqui, partido de, la Casa de Barreda, que linda: Norte, tierras de los herederos de don Raimundo Moreno Martínez y finca donada a don Andrés Palazón Gomáriz; este, camino del Baldío y las de herederos de don Raimundo Moreno Martínez; sur, más de dichos herederos de don Raimundo Moreno y camino de Campotéjar, y oeste, otras donadas a don Andrés Palazón Gomáriz.

Tiene de superficie una hectárea, trece áreas y noventa y ocho centiáreas.

Finca número 3.827 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 2.550.000 pesetas.

5. Rústica: Una tierra secano en término de Campos del Río, paraje Rincón del Cirujano, Las Muelas, con una superficie de 67 áreas y 8 centiáreas; linda: Norte: Félix Castaño; sur, canal; este, herederos de Joaquín Moreno Valverde, y oeste, María Moreno Barquero.

Finca número 1.951 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, 3 de mayo de 2001.—La Juez.—El/La Secretario.—24.989.

MONTORO

Edicto

Don Enrique Gabaldón Codesido, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Montoro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 236/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. C. A., de Crédito» contra don Diego Ayllón Vergara y doña Marina Moya Jiménez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de septiembre de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 0182.7668.0.14750000180236/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de octubre de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de noviembre de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Rústica. Suerte de Olivar secano en término de Montoro, pago de Santa Brígida, llamada el Puntal, con una superficie de 7 hectáreas 75 áreas 2 centiáreas, conteniendo 700 olivos. Inscrita al tomo 941, libro 507, folio 50, finca número 8.729 del Registro de la Propiedad de Montoro.

Tipo de subasta: 3.887.000 pesetas.

2. Rústica. Suerte de olivar secano en término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de Arenosillo, con una superficie de 4 hectáreas 27 áreas 59 centiáreas, conteniendo 380 olivos. Inscrita al tomo 941, libro 507, folio 44, finca número 19.082 del Registro de la Propiedad de Montoro.

Tipo de subasta: 2.197.000 pesetas.

3. Rústica. Suerte de olivar secano en término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de Arenosillo, con una superficie de 4 hectáreas 28 áreas 15 centiáreas, conteniendo 380 olivos. Inscrita al tomo 941, libro 507, folio 41, finca número 19.083 del Registro de la Propiedad de Montoro.

Tipo de subasta: 2.197.000 pesetas.

4. Casa de teja con cuerpo de colgadizo en la sierra y término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de Arenosillo, con una superficie de 56 metros cuadrados. Inscrita al tomo 941, libro 507, folio 47, finca número 19.084 del Registro de la Propiedad de Montoro.

Tipo de subasta: 169.000 pesetas.

Montoro, 11 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—25.116.

TOTANA

Edicto

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Totana,

Hago saber: Que por haberlo acordado por resolución de esta fecha en procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado con el número 153/2000, por el Procurador señor Rubio Luján, en nombre y representación de doña María Fernández Pérez, sobre destrucción de cheque, se publica la presente denuncia presentada, que contiene el siguiente tener literal:

«Don Joaquín Rubio Luján, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Fernández Pérez, según tengo debidamente acreditado en virtud del apoderamiento "apud acta" que acompaño al presente escrito, ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Totana (Murcia), que por turno de reparto corresponda, comparezco y como más procedente sea en derecho, digo: Que por medio del presente escrito, al amparo de lo previsto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, formulo demanda de amortización de cheque en base a los siguientes hechos:

Primero.—Que en fecha 27 de octubre de 1999 me fue entregado cheque bancario número 2600831 1 7100 2 librado en esa fecha por la sucursal del «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», sita en Totana (Murcia), plaza de la Constitución, 2, por importe de 700.000 pesetas, librado contra la cuenta corriente 0085 0935 61 00009652515.

Segundo.—Que con posterioridad a la fecha de su libramiento y entrega, esta parte destruyó el cheque sin que el mismo se hiciera efectivo.